

la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1444

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo BELKHEIR BERRACHID, con pasaporte marroquí X-0579377-F, con último domicilio conocido en C/ Carretera, 62 de Calahorra, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 553/90 de fecha 17-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización desde 1-01-89 a 28-2-1990.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Doscientas cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesetas (257.778).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1446

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A., con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo, nº 27-4 izda. de Logroño, y dedicada a la actividad de alarmas, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 585/90 de fecha 29-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Que, en virtud de expediente administrativo se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social respecto al trabajador Manuel Alvarez Rodríguez (N. afiliación 20/211905-25 y DNI. 7.881.907) y durante el período 1-3-88 a 16-6-88, quien prestó sus servicios como jefe administrativo desde el 1-3-85 para la empresa mencionada en el Acta, habida cuenta de que:

a) La empresa procedió a despedir por escrito de fecha 29-2-88 al trabajador mencionado, y a darle de baja en la Seguridad Social con efectos a ese mismo día.

b) En sentencia 230/88 dictada por Magistratura de Trabajo de La Rioja el día 29-4-88, dicho despido fue declarado nulo y la demandada condenada a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo.

c) Al no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador, la relación laboral existente entre Manuel Alvarez Rodríguez y la empresa Lynx Sistemas de Seguridad Social, S.A., fue declarada extinguida en Auto 341/88 de fecha 16-6-88, siendo condenada la citada empresa al abono de los salarios dejados de percibir por el mencionado trabajador desde la fecha del despido hasta la del Auto referenciado.

d) En la Sentencia antes señalada se da como hecho probado que el trabajador objeto del despido percibía, una retribución de 104.259 Pts. mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias y beneficios.

Se infringen los Artículos 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (Boletín Oficial del Estado de 30-12-66) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora): Ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (157.744).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y

Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1448

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MUEBLES HERMANOS DEL REY, con último domicilio conocido en C/ Carretera Burgos, Km. 9, de Navarrete, y dedicada a la actividad de la Madera, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 603/90 de fecha 05-11-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: En virtud de comunicación efectuada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha podido comprobar diferencias entre base de cotización de reclamación efectuada por la misma y base de cotización del C.D.T. efectuado por esta Inspección, por la cuantía que figura en la presente acta de liquidación como base de cotización.

Preceptos infringidos Art. 73 y siguientes del Dto. 2065/74 de 30-5, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas (43.882).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1449

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MUEBLES HERMANOS DEL REY, con último domicilio conocido en C/ Carretera Burgos, Km. 9, de Navarrete, y dedicada a la actividad de la Madera, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 609/90 de fecha 05-11-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: En virtud de comunicación efectuada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha podido comprobar diferencias entre base de cotización de reclamación efectuada por la misma y base de cotización del C.D.T. efectuado por esta Inspección, por la cuantía que figura en la presente acta de liquidación como base de cotización.

Preceptos infringidos Art. 73 y siguientes del Dto. 2065/74 de 30-5, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: Cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas (52.782).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.